



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 097 DEL 11 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JONATHAN AREVALO ARIAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.357.749 expedida en Barranquilla, en calidad de Representante Legal de Asociación de Municipios de la Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", identificada con el NIT 900976259-3, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0136 de fecha 24 de enero de 2022, solicitud de Tala de dos (02) árboles de la especie "Campano" requerido para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LA PAZ, MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR" el cual actualmente se encuentra en ejecución, por lo que vienen adelantando actividades preliminares propias del alcance del contrato de obra en el área que comprende las instalaciones de la PTAR del Municipio (...).

Que Mediante Auto No. 029 del 24 de enero del 2022, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 0179 del 31 de enero de 2022, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2022, remitió a la Secretaría General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 049 de 09 de marzo de 2022 el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

"INFORME DE VISITA:

El día 04 de marzo de 2022 a las 10:00 am nos desplazamos al barrio la Paz del municipio de Talaigua Nuevo donde están realizando la construcción de la PTAR de este municipio, donde nos atendió el señor JONATHAN AREVALO ARIAS, representante legal de la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA" identificada con el NIT: 900976259-3, donde realizamos un recorrido por el área y se pudo constatar la existencia de dos (2) árboles de la especie Campano (Samanea Saman), los cuales están plantados dentro del lote donde se está construyendo la PTAR del municipio, representando estos dos árboles un obstáculo para seguir con la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LA PAZ MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR", así poder adelantar la realización y entregar la obra en los tiempos establecidos según el contrato. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. Dichas especies poseen una fronda de 5 a 6 Mts y una edad de 25 años aproximadamente.

A continuación, se describe los árboles a talar y su Georreferenciación:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
------	---------	-----	-----	----	----	---------	-------------



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

1	Campano (Tala)	2.1	0.668	5	10	2.453	N 09°18'34" W 074°33'59"
1	Campano (Tala)	1.80	0.572	6	12	2.158	N 09°18'34" W 074°33'58"
TOTAL VOLUMEN						4.611 m3 Brutos	

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceputar lo siguiente.

Que es viable otorgar permiso para la tala total de (2) árboles de las especies Campano (*Samanea saman*) al señor JHONATHAN AREVALO ARIAS, representante legal de la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA" identificado con el NIT: 900976259-3. Debido a los argumentos expuestos anteriormente y como se describe a continuación:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Campano (Tala)	2.1	0.668	5	10	2.453	N 09°18'34" W 074°33'59"
1	Campano (Tala)	1.80	0.572	6	12	2.158	N 09°18'34" W 074°33'58"
TOTAL VOLUMEN						4.611 m3 Brutos	

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que

Éstos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

El señor JHONATHAN AREVALO ARIAS, representante legal de la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", deberá hacer entregar a la CSB la cantidad de (20) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.

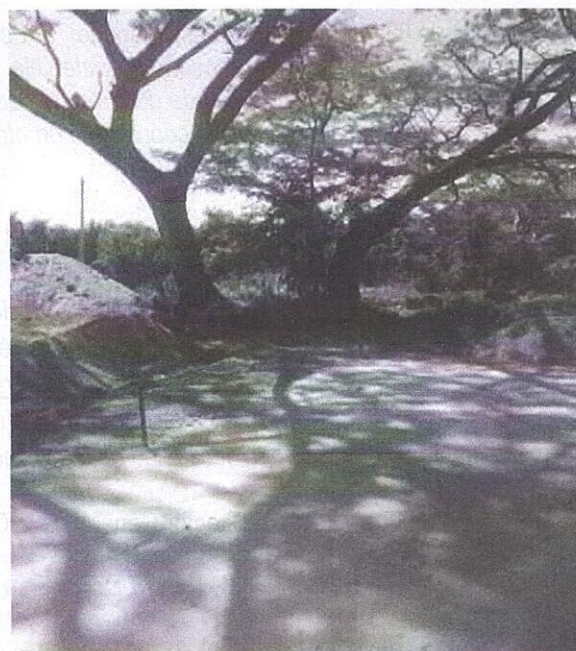
La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

Se recomienda otorgarle al señor JHONATHAN AREVALO ARIAS, representante legal de la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", tres (3) meses para realizar la tala de los árboles.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establéciese que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB".



NOMA REGIO



SECRETARÍA
GENERAL



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

"El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", identificada con NIT 900976259-3, permiso Ambiental para la Tala de dos (02) árboles, ubicados en el Barrio la paz, Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, con las siguientes especificaciones:



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Campano (Tala)	2.1	0.668	5	10	2.453	N 09°18'34" W 074°33'59"
1	Campano (Tala)	1.80	0.572	6	12	2.158	N 09°18'34" W 074°33'58"
TOTAL VOLUMEN						4.611 m3 Brutos	

PARAGRAFO: Que la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", tendrá tres (3) meses para realizar la Tala de los arboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de veinte (20) árboles frutales u otras especies nativa de la región por el Permiso de Tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el permiso en cuestión, estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Tala debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar la actividad de Tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA".



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la Asociación de Municipios de La Depresión Momposina "ASOMOMPOSINA", conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

EXP -2022-020

Proyecto: Shirley Dávila.- Contratista CSB

Reviso y Aprobó: Ana Mejía - Secretaria General CSB

